



## **PROYECTO QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AI REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y SANCIONA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY DECLARADOS INADMISIBLES EN LA FORMA QUE INDICA.**

---

### **I. HISTORIA CONSTITUCIONAL DE CHILE<sup>1</sup>.**

Si bien nuestro país ha tenido siempre una marcada historia presidencial, debe tenerse presente que esto no siempre ha sido así. En efecto, a fines del siglo XIX y principio del siglo XX, nos enfrentamos a un parlamentarismo de facto que trajo perniciosas consecuencias para la estabilidad política y económica del país.

Las prácticas parlamentaristas comenzaron a configurarse alrededor del año 1850. Posteriormente, con la guerra civil, estas prácticas se profundizan y llevaron al Congreso Nacional a transformarse en un órgano capaz de doblegar la voluntad del Ejecutivo a costa de la estabilidad política y económica de la época. En efecto, prácticas como la constante rotativa ministerial, el condicionamiento de la aprobación de leyes, artimañas como la no suspensión del debate, entre otras, llevaron al país a un estancamiento legislativo severo que le pasaría la cuenta en los años 20', con la llamada cuestión social.

Así las cosas, el poder Ejecutivo de la época, encabezado por el Presidente Arturo Alessandri Palma, debía hacer frente a un país sumido a una crisis económica profunda por la caída de la industria del salitre, como también a las exigencias de la clase obrera que se

<sup>1</sup> Aldunate, Eduardo; *Historia Constitucional de Chile*, PUCV, 2010.



encontraba desplazada y desprotegida. No obstante, las prácticas parlamentaristas continuaron e impidieron el avance real de las reformas sociales que el país necesitaba y pusieron en jaque al poder Ejecutivo. El desenlace de la historia es conocido. Las fuerzas armadas de la época se alzaron en el conocido episodio de “ruido de sables”.

Posteriormente, en el año 1925 mediante plebiscito se aprobaría la nueva Constitución. Esta carta magna estableció el sistema presidencialista, fortaleciendo así la figura del Presidente de la República, y estableciendo importantes modificaciones que buscan poner fin a las prácticas parlamentaristas.

Con los años, mediante reformas constitucionales, se le otorgaría al Presidente de la República, el control económico y administrativo del país. Estas reformas atribuyen exclusivamente estas materias al Presidente, limitando así el actuar del Congreso Nacional en pos del control financiero responsable y la adecuada gestión fiscal. En 1970 se profundiza en este sentido y se le otorga al Ejecutivo la iniciativa legal exclusiva sobre materias de seguridad social y previsional, dado que las reformas o modificaciones en esta área implican un gasto para el Estado, siendo consecuente esta reforma con la idea de control financiero responsable.

Hoy, vemos que el Congreso Nacional ha vuelto lentamente a las prácticas parlamentaristas. El constante abuso de facultades de fiscalización, el juicio populista, liviano y sin fundamento a Ministros, y por sobre todo, la intromisión en el control económico y financiero del país mediante la presentación de proyectos de ley derechamente inadmisibles, forzando su tramitación legislativa aun cuando se contraviene directamente la Constitución, se han vuelto prácticas comunes.

Así las cosas, este tipo de conductas atenta directamente contra la institucionalidad y la responsabilidad, cuestión que en tiempos de crisis debe ser cuidada celosamente. Es por



ello que el presente proyecto de ley busca establecer un procedimiento de sanción para los diputados en ejercicio que incurran en la presentación de mociones inadmisibles y que sean declaradas de esta forma por la sala.

## II. CONSIDERANDO.

1. Que, el Estado de Derecho se define como aquel en que impera un sistema jurídico general, objetivo e impersonal, que obliga por igual a gobernantes y gobernados e impide a los primeros actuar de manera arbitraria. El Estado de Derecho, por su parte, se estructura sobre una serie de bases constitucionales que son esenciales para el mantenimiento del mismo, a saber: supremacía constitucional, principio de legalidad, separación de poderes, reconocimiento y garantía de los Derechos Humanos, y el principio de responsabilidad.
2. Que, la división de poderes del Estado encuentra su justificación en el hecho de que la concentración del poder en un solo órgano podría configurar espacios de abuso. De esta forma, los diversos poderes del Estado se encuentran delimitados, son independientes y tienen facultades propias, sin embargo en conjunto actúan como un sistema de frenos y contrapesos, que permite el control recíproco.
3. Que, estrictamente ligada con la idea anterior, se encuentra el principio de legalidad que obliga a todos los órganos a actuar dentro de la esfera de competencias que la ley les ha conferido expresamente, no pudiendo atribuirse mayores facultades u otra autoridad, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias.
4. Que, desde hace un tiempo ya se ha vuelto una práctica reiterada en este Congreso, la presentación de mociones que exceden el ámbito de iniciativa que la Constitución



Política de la República permite. Ello, con el objeto de hacer uso de las facultades exclusivas del Presidente, a sabiendas de que la actuación es inconstitucional. Con todo, el control de admisibilidad de los proyectos de ley que detenta el Congreso Nacional se han vuelto ineficientes. En efecto, la declaración de inadmisibilidad por el órgano técnico interno no es vinculante, cuestión que ha llevado a sectores de la oposición a forzar en reiteradas oportunidades los límites, solicitando la votación de la declaración de inadmisibilidad de una moción en la sala.

5. Así, proyectos que se inmiscuyen en facultades legislativas exclusivas del Presidente de la República ya sea por cuanto erogan un gasto para el país, o por cuanto se encuentra dentro de las otras materias de iniciativa exclusiva, son tramitados actualmente, como es el caso del proyecto de ley que reduce la jornada laboral a 40 horas.
6. Que la ausencia de sanciones severas para los parlamentarios que incurran en dichas prácticas ha sido un favorecedor de las mismas. Así las cosas, el presente proyecto de ley busca establecer un procedimiento de sanción en el reglamento de la cámara de Diputados, para quienes incurran en la presentación de mociones inadmisibles, además de agravar el quorum de reconsideración que se exige en sala.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:**

Artículo primero: Modifíquese el inciso final del artículo 14 del reglamento de la Cámara de Diputados, conforme el siguiente texto:

A continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, agréguese la siguiente frase:

“La reconsideración de la Cámara requerirá del voto favorable de 2/3 de los diputados.”



Artículo Segundo: Agréguese un nuevo párrafo tercero dentro del título IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, de acuerdo al siguiente texto:

Del procedimiento por presentación de mociones inadmisibles.

Artículo 358 bis: Cuando el Presidente de la Cámara de Diputados declare una moción como inadmisibles a la luz de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento, o bien, sometida a reconsideración de la sala dicha declaración de inadmisibilidad, no se alcanzare el quorum favorable, se iniciará de oficio el procedimiento sancionatorio contenido en este párrafo.

Artículo 358 ter: Iniciado el procedimiento se concederá traslado al diputado respectivo, para que en el plazo fatal de cinco días informe a la Comisión de Ética sobre los hechos que se le imputan y acompañe, a su vez, todos los antecedentes y pruebas que permitan fundamentar su posición.

La prueba será valorada por la Comisión en conciencia.

Artículo 358 quater: Recibido el informe del diputado, o en su rebeldía, la Comisión deberá resolver sin más trámite.

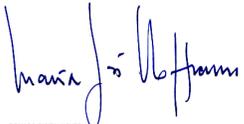
Artículo 358 quinquies: La presentación de mociones inadmisibles será sancionada con:

1. Amonestación y multa de hasta el cinco por ciento de la dieta mensual.
2. Llamado al orden y multa de cinco por ciento y hasta el diez por ciento de la dieta mensual.



3. Censura y multa del 10 por ciento y hasta el quince por ciento de la dieta mensual



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA JOSÉ HOFFMANN O.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NIÑO BALTOLU R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁLVARO CARTER F.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO GAHONA S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAVIER MACAYA D.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLÁS NOMAN G.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.

